



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4652 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2209**

VALPARAÍSO, **21 JUN. 2019**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 072/2019, de fecha 11 de junio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° N° 533 y N° 541, ambos de 2018, N° 61 y N° 81, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4560 y N° 4652 de 2018 y N° 1955 de 2019, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 1955 de 2019, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2019, de Jurel *Trachurus murphyi* en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a Región de los Lagos, año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2019.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- letra C) de la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2019, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organizaciones	Porcentaje (%)	Ene-Oct (t)	Nov-Dic (t)	Total (t)
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	84,017%	3.017,059	158,793	3.175,852
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	1,3828%	49,655	2,613	52,268
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	1,100%	39,501	2,079	41,580
Sindicato Pescadores Artesanales Independientes Caleta Embarcadero de Quintero RSU 05060125	2,100%	75,411	3,969	79,380
Cuota Residual	11,400%	409,374	21,546	430,920

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMAN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


